

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>10706573162454337434</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
<b>Datos del expediente:</b> <b>014995/2016</b> <b>Convenio-Protocolo FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>PRORROGA CONVENIO AÑO 2016 PROYECTO OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONCESION EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAMPAMENTO DE CAPACIDADES DIVERSAS"</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Secretaría Técnica - FMSS</b> Emisor: Fecha Emisión: <b>07/07/2016</b>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 7 de Julio de 2016	LA SECRETARIA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 7 de Julio de 2016

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02833

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales ha venido colaborando con entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social e interés general, en el municipio de Gijón. El Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en adelante, Sanatorio Marítimo, es una entidad dedicada a la atención de Personas con Discapacidad Intelectual, en la que se pretende fomentar la integración y normalización de estas personas, a través de programas y actividades en el entorno, inculcando valores de compañerismo y cooperación, a fin de mejorar la confianza en uno mismo y su calidad de vida.

**SEGUNDO.**- En el ejercicio 2015, el Sanatorio Marítimo, suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas", cuya finalidad era facilitar a las personas con discapacidad, la oportunidad de compartir unos días en compañía de sus amigos, educadores y voluntarios, fuera de su entorno habitual de trabajo y convivencia. A través de dicho Convenio le fue concedida una subvención por importe de 18.000,00€ (dieciocho mil euros).

**TERCERA.**- La Cláusula quinta del citado convenio establece que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**CUARTO.**- El Sanatorio Marítimo, ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa que figura en el expediente, de prórroga del convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2015.

**QUINTO.**- Teniendo en cuenta por una parte, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito en 2015, durante el ejercicio anterior y por otra parte, la importancia y calidad del proyecto a desarrollar, que persigue fomentar la integración y normalización de las personas con discapacidad intelectual a través de programas y actividades en el entorno, se considera conveniente la suscripción de la prórroga del citado convenio para el ejercicio 2016, fijándose el compromiso económico en 18.000,00€ (dieciocho mil euros).

**SEXTO.**- Por otra parte, para el año 2016, el Sanatorio Marítimo ha solicitado una subvención extraordinaria para el desarrollo en el presente 2016, del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas", actividad de ocio y tiempo libre que se desarrolla en espacios escolares en periodos no lectivos dirigido a niños/as y jóvenes con edades comprendidas entre 6 y 21 años con distintos tipos de discapacidad de la ciudad de Gijón, con el objetivo de favorecer la integración social, la mejora de su calidad de vida y la conciliación de la vida laboral y familiar, y que se desarrollará en tres ediciones con un máximo de 15 participantes por edición.

**SEPTIMO.-** La Fundación Municipal de Servicios Sociales considera conveniente y necesaria la financiación de este proyecto, que persigue ofrecer un servicio de ocio y tiempo libre a personas con discapacidad y sus familias, que favorezca la integración social, la mejora de su calidad de vida y la conciliación de la vida laboral y familiar, por lo que se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Sanatorio Marítimo y la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, fijándose el compromiso económico en 41.000,00€ (cuarenta y un mil euros).

**OCTAVO.--** Para cubrir el gasto de la prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas" existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y para cubrir el gasto de la suscripción del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" para el año 2016, existe consignación adecuada y suficiente en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

**SEGUNDO.-** La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

**TERCERO.-** Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

**CUARTO.-** Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas"



VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga por 1 año del convenio de colaboración suscrito con fecha 1 de septiembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas".

**SEGUNDO.-** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" a lo largo del ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer un gasto de 59.000,00€ (cincuenta y nueve mil euros), desglosado de la siguiente forma: 18.000,00€ (dieciocho mil euros) para la financiación de la prórroga convenio de colaboración suscrito con fecha 1 de septiembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas" con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y 41.000,00€ (cuarenta y un mil euros) para la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo para el desarrollo del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**CUARTO.-** La justificación económica de la aplicación de las subvenciones se presentará de la siguiente forma:

- Antes del 30 de septiembre de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el **MODELO** adjunto a la presente Resolución, para la prórroga del convenio entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas".
- Antes del 31 de diciembre de 2016, el 100% según el **MODELO** adjunto a la presente Resolución, para el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidad es para el desarrollo del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas".

La Memoria de actuación anual de los proyectos subvencionados, se presentará antes del 31 de enero de 2017.

**QUINTO.-** Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

**CATEGORÍA PROFESIONAL SALARIO MENSUAL BRUTO SALARIO ANUAL BRUTO 2016**

	(esta cuantía no incluye pagas extra)	(esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

**SEXTO.-** Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- Con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, de la siguiente forma: un 80% una vez concedidas, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, la prórroga del convenio para 2016 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo para el desarrollo del proyecto "Ocio Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas".
- El 100% una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido para el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas".

**SEPTIMO.-** La presente Resolución, la Resolución de Presidencia de fecha 28 de mayo de 2015 por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo, para el desarrollo del proyecto de "Ocio de Personas con Discapacidad: Vacaciones Normalizadas" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015 y el texto del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo, Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para el desarrollo del proyecto "Campamento de capacidades Diversas y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

*La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.*

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Referencia: 014995/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

**ASUNTO :** CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EL SANATORIO MARITIMO ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS. PROYECTO CAMPAMENTO DE CAPACIDADES DIVERSAS 2016. SUBVENCION EXTRAORDINARIA

En Gijón a 11 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Eva M<sup>a</sup> Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D<sup>o</sup> Eloy Javier Castelo Rancho, Director Gerente del Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo Orden Hospitalaria San Juan de Dios con CIF R3300054H con capacidad para la firma del presente convenio en virtud de Poder otorgado al efecto ante D<sup>o</sup> José Periel Martín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con fecha 10 de junio de 2014 y autorización expresa que figura en el expediente, con domicilio a estos efectos en la Avda. José García Bernardo, 708, CP 33203 de Gijón, Asturias.

**MANIFIESTAN**

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo Orden Hospitalaria San Juan de Dios, es una entidad dedicada a la atención de Personas con Discapacidad Intelectual, en la que se pretende fomentar la integración y normalización de estas personas a través de programas y actividades en el entorno, inculcando valores de compañerismo y cooperación, a fin de mejorar la confianza en uno mismo y su calidad de vida.

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo Orden Hospitalaria San Juan de Dios para el desarrollo del Proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" cuya finalidad es ofrecer un servicio de ocio y tiempo libre a personas con discapacidad y sus familias, que favorezca la integración social, la mejora de su calidad de vida y la conciliación de la vida laboral y familiar.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.-** El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del Proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" cuya objetivo es el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigido a niños/as y jóvenes con edades comprendidas entre 6 y 21 años con diferentes tipos de discapacidad de la ciudad de Gijón, con la finalidad de favorecer la integración social, la mejora de su calidad de vida y la conciliación de la vida laboral y familiar. Las ediciones del campamento tendrán lugar entre el 18 de julio y el 29 de agosto de 2016, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, en concreto se desarrollarán en las siguientes fechas: del 18 al 29 de julio; del 1 al 12 de agosto y del 16 al 29 de agosto con un máximo de 15 personas por edición.

A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 41.000,00€ (cuarenta y un mil euros), con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-** La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal-

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodo

**CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio en tres quincenas, entre el 18 de julio y el 29 de agosto de 2016, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, en concreto se desarrollarán en las siguientes fechas: del 18 al 29 de julio; del 1 al 12 de agosto y del 16 al 29 de agosto con un máximo de 15 personas por edición.

**QUINTA.- Duración.-** El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2016. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**SEXTA.- Abono de la subvención.-** La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

**SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 014995/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

### 12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones

- Favorecer la integración social, las relaciones y la participación de las personas con discapacidad.
- Proporcionar un espacio de ocio y tiempo libre que se adecúe a sus intereses y expectativas.
- Potenciar sus capacidades lúdicas y creativas.
- Prestar a las familias e instituciones con menores con discapacidad a su cargo un servicio profesional que además de potenciar las capacidades motoras, creativas y sociales de los y las participantes, faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Conseguir que el tiempo de ocio de los/las alumnos/as participantes sea agradable, favoreciendo la confianza, complicidad y apoyo entre los miembros del grupo con el fin de mejorar su calidad de vida y facilitar el equilibrio personal y afectivo.

### **OCTAVA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-**

1.. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016., según el MODELO adjunto, (ANEXO II).**

La memoria económica contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio, (ANEXO I).**

4. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2017, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.fmss@gijon.es](mailto:accionsocial.fmss@gijon.es)

6.. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

#### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Referencia: 014995/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

**DECIMA Publicidad.-** En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

**UNDECIMA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

**DECIMOSEGUNDA.- Mantenimiento de la actividad.-** La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

**DECIMOTERCERA.- Normas sobre la interpretación del convenio.-** Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio, la Resolución de presidencia de fecha 07 de julio de 2016, por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el Sanatorio Marítimo para el desarrollo del proyecto "Campamento de Capacidades Diversas" y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS.

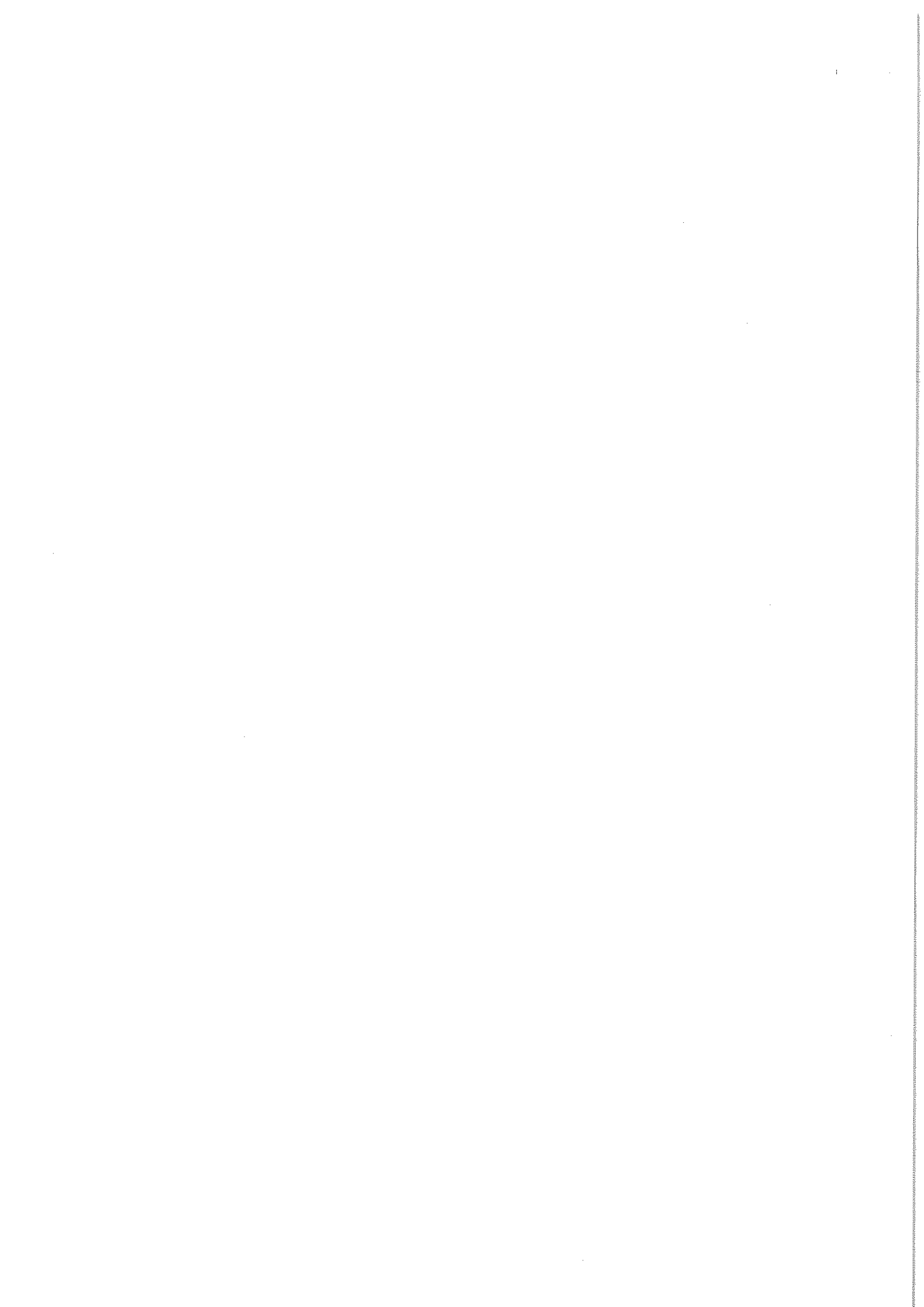
Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
SANATORIO MARITIMO DE SAN BERNARDO  
Y SAN HERMENEGILDO ORDEN  
HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**

Fdo. Eloy Javier Castelo Rancho





**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Referencia: 014995/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

**ANEXO AL CONVENIO 2016**

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS  
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dª..... Secretario/a de la  
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de .... de .....2016, para el desarrollo del Proyecto ....., **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a ..... de ..... de 2016.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

